



UNIVERSIDAD
Rafael Beloso Chacín



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD RAFAEL BELLOSO CHACÍN (URBE) Y VIRTUAL EDUCA

En la Ciudad de Maracaibo, Venezuela, con fecha 30 de enero de 2009, por una parte la UNIVERSIDAD RAFAEL BELLOSO CHACÍN (URBE), y por la otra VIRTUAL EDUCA, deciden libre y voluntariamente suscribir el Convenio de Cooperación que se expresa en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA LAS PARTES

a) La **UNIVERSIDAD RAFAEL BELLOSO CHACÍN (URBE)** Institución de Educación Superior fundada originalmente como Asociación Civil sin fines de lucro, domiciliada en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela, creada mediante Decreto No. 708, de Fecha 26 de Diciembre de 1989, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 34.375, de fecha 26 de Diciembre de 1989 y constituida por documento registrado en la Oficina Subalterna del Segundo Circuito del Registro del Distrito Maracaibo del Estado Zulia, en fecha 30 de octubre de 1987, bajo el No. 17, Protocolo Primero, Tomo 10, que en lo sucesivo se denominará la "URBE" representada en este acto por su Rector - Presidente **OSCAR BELLOSO MEDINA**, debidamente autorizado para este acto por el Consejo Universitario

La URBE es una institución educativa de carácter privado, creada con el fin de formar profesionales competentes, responsables, creativos e innovadores con pensamiento crítico y reflexivo, capaces de transmitir conocimientos relevantes e interactuar con éxito en escenarios cambiantes, con el concurso de un capital humano altamente calificado, utilizando tecnología de punta en las actividades de docencia, investigación y extensión, para responder a las necesidades de desarrollo regional, nacional e internacional en un marco de democracia, justicia social y solidaridad humana.

La URBE tiene como visión ser una Universidad privada de referencia para el mundo por la excelencia de sus egresados, destacados por su capacidad para la investigación, desarrollo y liderazgo, así como, por su sensibilidad social y por su aporte científico e intelectual.

b) **VIRTUAL EDUCA** es una iniciativa de cooperación multilateral en materia de educación, formación e innovación tecnológica. Fue adoptada como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana en la XIV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, Declaración de San José de Costa Rica, 20.11.2004, cláusula 36: "*Saludamos con beneplácito la incorporación como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana del Programa Virtual Educa, iniciativa que ejemplifica la relevancia de fortalecer la educación a distancia y la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación e información en nuestra región*", representada en este acto por Don **JOSÉ MARÍA ANTÓN**, Secretario General, Virtual Educa.



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD RAFAEL BELLOSO CHACÍN (URBE)
Y VIRTUAL EDUCA**

Promueven Virtual Educa la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) y la Organización de los Estados Americanos (OEA) [acuerdo marco de fecha 02.12.2003, firmado en Madrid (España) y Washington (EUA)], así como otras instituciones multilaterales, universidades y redes de educación superior, fundaciones, etc., entre las que se pueden destacar: Parlamento Latinoamericano (PARLATINO); Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC-UNESCO); Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL); Organización Universitaria Interamericana (OUI); Consorcio-Red de Educación a Distancia (CREAD); Red Latinoamericana de Portales Educativos (RELPE); etc.

Virtual Educa cuenta con sedes y representaciones nacionales en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, España, Estados Unidos, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela.

**CLÁUSULA SEGUNDA
OBJETO DEL CONVENIO**

Las Partes acuerdan:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la colaboración y las actividades conjuntas.
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina entre sí y/o con organismos afines de otras regiones del mundo.
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas e iniciativas en los ámbitos de la innovación en la Educación y la Formación, como mecanismos básicos para el desarrollo sostenible y la cohesión social.
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común.
- e. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro de la integración y el progreso en Iberoamérica.

Especialmente son objeto del Convenio las siguientes actuaciones:

- a. La colaboración en el desarrollo de la Red Iberoamericana de Universidades Corporativas Virtual Educa.

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD RAFAEL BELLOSO CHACÍN (URBE)
Y VIRTUAL EDUCA**

- b. La colaboración en el Campus de Formación para PYMES, adscrito al Instituto Iberoamericano de Formación (IBERFORM) de Virtual Educa, así como en otros programas especializados (Formación de trabajadores portuarios, etc.).
- c. El apoyo al Canal IP de Virtual Educa, y la incorporación de la TV y Canal IP de URBE al esquema de programación de Virtual Educa.

**CLÁUSULA TERCERA
INSTRUMENTOS ADICIONALES**

Las Partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del Convenio no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas. Las actividades que se programen anualmente se incorporarán como anexo al presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA
LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS**

Las obligaciones financieras incurridas por las Partes como resultado del Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en el Convenio limitará la autoridad de los respectivos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el presupuesto. Se hace constar explícitamente que la firma del Convenio no supone compromiso económico alguno.

**CLÁUSULA QUINTA
DURACIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de renuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la renuncia del Convenio.



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD RAFAEL BELLOSO CHACÍN (URBE)
Y VIRTUAL EDUCA**

**CLÁUSULA SEXTA
COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por parte de URBE recae en:

Dr. René Aguirre Bracho
Vicerrector Académico, URBE
Av. Goajira con Prolongación Circunvalación 2,
Frente a la Plaza de Toros de Maracaibo
Estado Zulia (Venezuela)

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por Virtual Educa recae en:

José María Antón
Secretario General, Virtual Educa
Calle de Agastia, nº 60
28015 Madrid (España)

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor.

POR URBE

POR VIRTUAL EDUCA



DR. ÓSCAR BELLOSO MEDINA
RECTOR



D. JOSÉ MARÍA ANTÓN
SECRETARIO GENERAL

